



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

CNPI-25/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de noviembre del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedo formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

II.- En fecha 26 de noviembre de dos mil doce y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 43 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar en las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

B).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes todos sus integrantes.

C).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción II, en relación con el 57, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para expedir la convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en las Elecciones Constitucionales, ordinarias y extraordinarias, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

D).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

E).- Que el Artículo 47 de los estatutos faculta a esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos para organizar, conducir y validar los procesos internos del partido para la elección de candidatos en el nivel que corresponda.

F).- Que el artículo 51 de los estatutos establece los requisitos que deberá contener la convocatoria.

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos C, D, E, F e I en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción II, de los Estatutos esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, someter a la aprobación del



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

Consejo Político Nacional, el método y modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios a celebrarse durante el año 2013, siendo los siguientes:

METODO

ELECCIONES LOCALES 2013

Proceso Interno del Partido Verde Ecologista de México:

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, inicia con la emisión de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación estatal, y en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente
- El registro de aspirantes se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta Comisión en la convocatoria.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato.
- Los aspirantes a candidatos a Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las cero horas del día que corresponda de acuerdo a la ley electoral local de cada estado.
- Las precampañas de los aspirantes a candidatos a Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos concluirán a las 24:00 horas del día que corresponda de acuerdo a la ley electoral local de cada estado.
- De conformidad con el artículo 59 fracción V, de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, se realizará por la Asamblea Estatal; si por causas de fuerza mayor no se pudiere llevar a cabo su realización, será en sesión del Consejo Político Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción V.
- Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que en base a estos se sustancie por la Comisión Estatal de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:
- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

presentarán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.

- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la emisión del resultado.

De igual manera se aprueba que el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgente o de fuerza mayor, así mismo con fundamento en el artículo 18 fracción XI, de los Estatutos del Partido que se seleccionen y postule como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

A LOS MILITANTES ADHERENTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA

DE MÉXICO EN (Estado de que se trate)

ANTECEDENTES

En fecha treinta de septiembre de 2011, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en la cual, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 fracción XVIII, se eligió a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos del Partido Verde Ecologista de México, quedando instalada el día cinco de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de los Estatutos del Partido, establece que: La Comisión Nacional de Procedimientos Internos se reunirá invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito federal y estatal.

Que el segundo párrafo del referido artículo señala: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

Que con fundamento en el artículo 56 de los Estatutos. El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la Convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 57 de los estatutos del Partido, El Consejo Político Nacional, aprobó los términos de la presente convocatoria, en su sesión ~~XXXXX~~ celebrada el (fecha de celebración del CPN) de 2012.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los CC militantes, adherentes y simpatizantes que deseen participar, para ser electos candidatos que en representación del Partido contendrán el próximo (fecha del proceso) del 2013, para ocupar el cargo (elección de que se trate), de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El proceso inicia con la publicación de la Convocatoria y termina con la entrega de constancias de mayoría por parte de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la responsable de coordinar y conducir el proceso de postulación de candidatos.

TERCERA.- Los militantes interesados en ser candidatos al cargo de **(elección de que se trate)**, deberán requisitar la solicitud de registro, misma que se deberá entregar a el representante que para tal efecto designe la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en las oficinas del Comité Ejecutivo **(Estatal o del D.F.)**, ubicado en, **(dirección)**; acompañando la documentación relativa, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, el **(fecha)** del año en curso.

CUARTA.- Los militantes debidamente acreditados en el Padrón Nacional de Militantes, interesados en participar en este proceso, deberán reunir los requisitos dispuestos en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido.

QUINTA.- Los militantes debidamente acreditados en el Padrón Nacional de militantes, interesados en participar en este proceso, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

I.- Llenar la solicitud de registro como candidato, en la cual se deberá de especificar el cargo solicitado, y entregarla en las oficinas del Comité Ejecutivo **(Estatal o del D.F.)**, el **(fecha)** del año en curso, acompañando a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

II.- Los militantes interesados en participar en este proceso deberán, demostrar, de manera idónea de conformidad con el artículo 55 fracción III, de los estatutos del Partido, su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, en el caso de aspirantes a Diputados por el principio de representación proporcional, deberán cumplir con lo previsto por la fracción XII, del artículo 58, de los Estatutos del Partido.

III.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, analizara la documentación de registro y si es procedente notificará al interesado por medio de los estrados del Comité Ejecutivo **(Estatal o del D.F.)** del partido.

IV.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro a más tardar el **(fecha)**, motivando y fundando su aceptación o negativa de registro como candidato.

SEXTA.- Todos los aspirantes, se obligan a cumplir a cabalidad, con lo previsto por las fracciones IX y X, del artículo 58 de los Estatutos del Partido,

SÉPTIMA.- Para los casos no previstos, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será competente para resolver lo que según las normas Estatutarias sea procedente.

OCTAVA.- En cuanto al proselitismo o precampaña, todos los aspirantes registrados se obligan a cumplir de manera irrestricta en tiempo y forma, con lo previsto para tal efecto por la normatividad electoral local y a abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes. El incumplimiento a lo anterior podrá ser causa de pérdida del registro como aspirante.

Asimismo el aspirante que incurra en violaciones a la normatividad electoral local, será corresponsable de las sanciones que en su caso pudiera aplicar al Partido Verde Ecologista de México, la Autoridad Electoral.

Los aspirantes en los actos de precampaña tienen prohibido la contratación directa de medios de comunicación electrónica como son la radio y la televisión.

Los aspirantes están obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas electorales vigentes los informes sobre el origen y destino de los recursos que manejen en su precampaña, debiendo aperturar una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria, dichas cuentas deberán ser manejadas a través de firmas mancomunadas.

NOVENA.- La Elección del cargo solicitado, se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción **(la o las que apliquen)**, de los estatutos del Partido.

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia, será competente para resolver, la Comisión **(Estatal o del D.F.)** de Honor y Justicia, de conformidad a los Estatutos del Partido.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea Estatal Extraordinaria, donde se elegirán a los candidatos, se verificará el día **(fecha)** del año en curso, a las **(definir)** horas, en **(domicilio)**, debiendo estar presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. **XXXXXXXXXX**. En tal virtud, de conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción XI, se cita a los militantes del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de **(definir)**, acreditados en el padrón respectivo, a la Asamblea Estatal Extraordinaria, que se celebrará a las **(definir)** horas del día **(definir)** de 2013; de no existir quórum, se cita en segunda convocatoria a las **(definir)** horas del día **(mismo)** de 2013; sino se obtuviere el quórum requerido se cita en tercera convocatoria a las **(definir)** horas del mismo día. La sesión de la Asamblea Estatal Extraordinaria, será conducida por el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de **(Estado de que se trate)**, fungiendo como escrutador el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal;
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos;
- 4.- Elección del Candidatos para contender al cargo de Gobernador Constitucional; **(si aplica)**
- 5.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa; **(si aplica)**
- 6.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Presidentes municipales, síndicos y regidores; **(si aplica)**

Posterior a la elección de los candidatos, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y podrá entregar la constancia respectiva a los candidatos.

DÉCIMO SEGUNDA.- En el caso de que por causas de fuerza mayor, no se pudiese realizar la Asamblea Estatal, será en sesión del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, donde se elegirán a los candidatos, misma que deberá verificarse el día **(definir)** de 2013, a las **(definir)** horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en **(domicilio)**, debiendo estar presente el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. En tal virtud, de conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción XI se cita a los integrantes del Consejo Político del Estado de **(definir)**, a la sesión extraordinaria que se celebrará el día **(definir)** de 2013, a las **(definir)** horas, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en **(domicilio)**, a la sesión de ese Órgano Colegiado que se realizará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal;
- 2.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en relación al registro de aspirantes, a los diferentes cargos;
- 4.- Elección del Candidatos para contender al cargo de Gobernador Constitucional; **(si aplica)**
- 5.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa; **(si aplica)**
- 6.- Elección de los Candidatos para contender a los cargos de Presidentes municipales, síndicos y regidores; **(si aplica)**

Posterior a la elección de los candidatos, el representante de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, declarará en su caso la validez de la elección y podrá entregar la constancia respectiva a los candidatos.

DÉCIMO TERCERA.- La toma de protesta como candidatos del Partido Verde Ecologista de México, se podrá realizar posterior al proceso de elección, el día **(definir)** de 2013, en **(domicilio)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y será difundida en un diario de circulación **(regional)**.



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

SEGUNDO.- La Convocatoria será publicada en los estrados del Comité Ejecutivo (Estatal o del D.F.) junto con el Padrón de Militantes **(de la entidad)**.

TERCERO.- Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

México, Distrito Federal a **(Fecha)** de 2013

A T E N T A M E N T E
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE

ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO ALFONSO CHOZAS CHOZAS

EDUARDO LEDESMA ROMO MAXIMILIAM NOTHOLT GUERRERO

SEGUNDO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Nacional para su aprobación, el método y el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales locales, ordinarios y en su caso extraordinarios a celebrarse durante el año 2013, de conformidad con el ACUERDO PRIMERO del presente.

TERCERO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los veintinueve días del mes de noviembre de 2012.

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"

COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE

ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO

ALFONSO CHOZAS CHOZAS

EDUARDO LEDESMA ROMO

MAXIMILIAM NOTHOLT GUERRERO